



Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO

Demandantes: RAÚL NICOLAS FRAGOZO DAZA Y OTROS

Demandado: EDGAR MARTIN ACOSTA ROMERO

Radicación: 44001310300220120019000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del CGP, el despacho dispone citar a los herederos determinados del señor EDGAR MARTIN ACOSTA ROMERO, señores Damis Patricia Acosta Atencio, Roslyn Liseth Acosta Camero, Maria De Los Angeles Acosta Romero, Adriana Maria Acosta Romero y Edgary Paola Acosta Romero, para ello la parte demandante deberá notificarlos por aviso de la existencia del proceso y del presente proveído para que concurran a apersonarse del mismo.

Hágaseles saber que deberán comparecer al proceso dentro de los (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen apoderado, se reanudará el proceso y que deberán presentar las pruebas que demuestre el derecho que les asiste.

Igualmente se dispone vincular a los herederos indeterminados del citado señor, para lo cual se dispone emplazarlos como lo dispone el Decreto 806 de 2020 en su artículo 10, vencido el término correspondiente se les designará curador ad litem a quien se le notificara la existencia del trámite y el presente auto que dispone su citación para que concurra a apersonarse del proceso.

El Despacho no accede a lo solicitado por quien dice actuar en representación de la heredera determinada Edgary Paola Acosta Camero, en la medida que no allegó poder para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Civil 002 Oral

Juzgado De Circuito

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0211131806fae9d07c2c487b39945b694e9e2be4bb4ffda9fdd56339d247340a

Documento generado en 14/09/2021 04:55:41 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La
Guajira**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**